

CONVENIO GENERAL EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y, CIENTÍFICA QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UES**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR **DOCTOR ARMANDO MORENO SOTO**; Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL COLEF**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE **DOCTOR VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE**, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE “LA UES”:

I.1. Que con fecha de 03 de julio del año 2008 se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley Orgánica Número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, disposición que decreta al Centro como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y el cual se reforma en su denominación mediante Decreto No. 172 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 40, Secc. I, Tomo CLXXXIX, el día 17 de mayo de 2012, entrando en vigor como UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA el día 01 de septiembre del mismo año.

I.2. Que, a partir del 01 de septiembre de 2012, el CESUES se convirtió en Universidad Estatal de Sonora, y que todas las disposiciones jurídicas, derechos y obligaciones, seguirán vigentes en todos sus términos.

I.3. Que el **DR. ARMANDO MORENO SOTO** es Rector de la Universidad Estatal de Sonora, y acredita su personalidad con nombramiento 03.01-1D354/21 de fecha 26 de octubre de 2021, otorgado por el gobernador constitucional DOCTOR FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 79, fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 45 Bis B, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.4. Que su Rector **DR. ARMANDO MORENO SOTO** representa legalmente a “LA UES” y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en las fracciones I, XIII y XVIII del artículo 14 de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.

I.5. Que se encuentra Inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **UES-830928-HF5**.

I.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Ley Federal del Trabajo e Israel González S/N, Colonia Apolo, y que las oficinas del Rectoría se ubican en Rosales no. 189, Colonia Centro, ambos domicilios en Hermosillo, Sonora, México, señalando este último para los fines y efectos legales que pudieren derivar del presente Convenio General.

II.- DE "EL COLEF":

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida y domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

II.2. Que mediante Escritura Pública No. 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública No. 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ese partido judicial bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y

cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

II.3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América.

II.4. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio General en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público No.9 Licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de "El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el cuatro de marzo de 2022.

II.5. Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio General es establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", para que en la medida de las posibilidades colaboren en tareas de interés para ambas partes y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas de investigación y docencia.

SEGUNDA. Para lograr el objeto de este Convenio; "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar el mayor de los esfuerzos técnicos y presupuestales para concretar la asistencia de:

- a) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, entre otras actividades.
- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- c) Alentar el intercambio de estudiantes de posgrado.

- d) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- e) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- f) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo, y
- g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente Convenio General.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

CUARTA. Los Convenios Específicos que resulten del presente instrumento deberán suscribirse, por lo que respecta a la **"UES"**, a través de su Rector o del Apoderado legal para Actos de Administración y por lo que respecta a **"EL COLEF"**, a través de su Presidente. Además, los Convenios Específicos deberán enumerarse y anexarse al presente Convenio General, para que formen parte integral del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

QUINTA. RECURSOS.

Cada una de **"LAS PARTES"** gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio General o de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, contrató o comisionó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular celebren **"LAS PARTES"**, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este Convenio Marco, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de Propiedad Industrial.

“**LAS PARTES**” convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etcétera) así como las coproducciones y difusión que se llegaren a hacer por motivo de los Convenios Específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento y los Convenios Específicos que se celebren.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este Convenio General, “**LAS PARTES**” ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio General, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue la otra parte.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través del correspondiente Convenio Modificadorio por escrito, el cual obligará a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General o de sus Convenios Específicos, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad del hombre, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio General, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por "**LAS PARTES**", salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia "**LAS PARTES**" se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o funcionarios.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio General tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, sin embargo se podrá dar por terminado en forma anticipada de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", o cuando una de ellas comunique a la otra su deseo de darlo por concluido previo aviso por escrito con 30 días hábiles de anticipación, debiéndose tomar las providencias necesarias para la terminación de las actividades que se encuentran en proceso, y debiendo "**LAS PARTES**" elaborar el Acta de Conclusión del presente Instrumento, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente Convenio General, "**LAS PARTES**" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre "**LAS PARTES**", ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que cada una de "**LAS PARTES**" autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este Convenio General y los que se deriven del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABLES.

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio General serán designados por "**LA UES**" a través del Dr. José Manuel Sánchez Gamboa, Coordinador de Vinculación y por "**EL COLEF**", a través de la Dra. Ana Claudia Coutigno Ramírez en su calidad de Secretaria General Académica.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"**LAS PARTES**" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier

responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente Convenio General, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la Cláusula Décima Tercera referente a la terminación anticipada, **“LAS PARTES”** se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

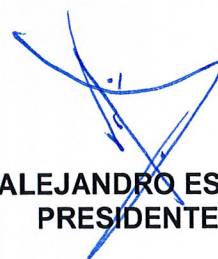
Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 13 días del mes de abril del 2023.

POR “LA UES”



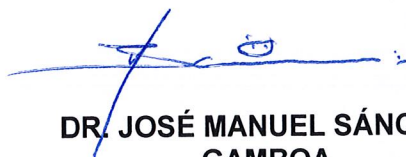
**DR. ARMANDO MORENO SOTO
RECTOR**

POR “EL COLEF”



**DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE**

TESTIGOS



**DR. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
GAMBOA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO**



**DRA. ANA CLAUDIA COUTIGNO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA Y
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C., EL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2023.